

8579

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE AGRONOMÍA Y LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
CONTRATO DE DEPÓSITO DE SEGURIDAD**

En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, entre **POR UNA PARTE**: la Universidad Tecnológica, representada en este acto por su Consejo Directivo Central provisorio, Lic. Graciela Do Mato y Dres. Rodolfo Silveira y Andrés Gil, en adelante denominada "el Depositante", posee una colección de recursos fitogenéticos, y desea garantizar la seguridad a largo plazo de su colección depositando muestras duplicados de esa colección; **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República – Facultad de Agronomía (FAgro), representada en este acto por su Rector (I) Alvaro Mombrú en adelante denominada "el Depositario", está dispuesto a proporcionar un depósito de seguridad en el Banco de Germoplasma de la FAgro; en adelante las Partes, acuerdan lo siguiente:

**1- Depósito de muestras de recursos fitogenéticos**

1. El Depositante acepta depositar ante el Depositario muestras duplicadas de recursos fitogenéticos, y el Depositario se compromete a aceptar dicho depósito, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo.
2. El Depositante reconoce el derecho del Depositario a negarse a aceptar muestras para depósito, o para cancelar el depósito.
  - a. si el Depositante no cumple plenamente con los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo; o
  - b. por causas de fuerza mayor.
3. El acto de depositar los Materiales Depositados en el Depositario no tendrá ningún efecto sobre la naturaleza y el alcance de los derechos de propiedad relacionados con los Materiales Depositados.
4. En particular y sin perjuicio de lo anterior, el acto de depósito no transfiere ningún derecho de propiedad sobre los Materiales Depositados al Depositario.

**2- Obligaciones del Depositante**

1. El Depositante deberá proporcionar un inventario de cada envío de muestras para depósito según lo detallado en el Anexo A.
2. El Depositante deberá asegurarse de que los Materiales Depositados en cada envío:
  - se ajustan plenamente a las descripciones, incluidas las de calidad y cantidad, establecidas en el inventario correspondiente;

- estén acompañados de los certificados necesarios relacionados con la sanidad vegetal de las muestras según lo requiera la FAgro y las leyes del Gobierno anfitrión, y cualquier otro país por cuyo territorio transitan los Materiales Depositados;
3. Todos los costos asociados a la preparación y envío de los Materiales Depositados correrán a cargo del Depositante.

### **3 - Condiciones de depósito y obligaciones del depositario**

1. Los Materiales Depositados serán mantenidos por el Depositario de acuerdo a las condiciones de conservación de mediano y largo plazo según corresponda.
2. Todos los costos de almacenamiento relacionados con los Materiales Depositados, a menos que se indique lo contrario y en la medida de sus posibilidades, correrá a cargo del Depositario.
3. Los Materiales Depositados serán enviados por el Depositante en envases adecuados para su conservación debidamente sellados identificados o en cajas selladas , que no deberán abrirse por el Depositario. Cuando los paquetes o cajas se dañen durante el transporte o almacenamiento, o donde los paquetes o cajas han sido abiertos para su inspección por aduanas u otras autoridades, el Depositario se esforzará por reparar los daños cuando sea posible, o prever el reenvasado o resellado del producto, en consulta y con el acuerdo del Depositor.
4. El Depositario no aceptará responsabilidad por ninguna prueba de germinación de Materiales depositados. El Depositario devolverá las muestras del Material Depositado para pruebas de germinación por parte del Depositante a solicitud y cargo del Depositante.
5. El Depositario notificará al Depositante la ubicación física de los Materiales depositados y notificará cualquier cambio en el almacenamiento permanente dentro de los 90 días posteriores a dichos cambios.
6. El Depositario informará al Depositante oportunamente de cualquier evento que pueda afectar la integridad del depósito de seguridad y deberán consultar con el Depositante respecto de medidas para mitigar tales efectos o la eventual devolución de los Materiales depositados a cargo del Depositante.
7. El Depositario no distribuirá ni otorgará acceso a los Materiales Depositados a terceros, salvo que mediare solicitud expresa por escrito del Depositante.

#### **4 - Retiro de Materiales Depositados**

1. El Depositante tendrá derecho a retirar los Materiales Depositados en cualquier momento, previa solicitud por escrito.
2. La solicitud deberá indicar claramente la caja de Materiales Depositados que se retirará del Banco de Germoplasma del Depositario. Cuando se solicite el retiro de muestras individuales, el Depositante deberá indicar claramente la referencia de la caja a ser abierta, así como la autorización al Depositario a abrir la o las cajas correspondientes y a su posterior sellado.
3. El Depositario se compromete a devolver los Materiales Depositados al Depositante o el sucesor en el título del Depositante, en el plazo de un año a partir de la fecha de recepción de dicha notificación por escrito. Los costos de embalaje y envío correrán a cargo del Depositante.
4. El Depositante deberá notificar al Depositario por escrito si no desea que los Materiales Depositados sigan depositados en el Banco de Germoplasma del Depositario y no desea que le sean devueltos, en cuyo caso el Depositante eliminará tales Materiales de acuerdo con sus propias normas operativas, reglas y procedimientos.

#### **5 - Derecho del Depositario a terminar el Depósito**

1. El Depositario tendrá derecho a terminar el depósito en cualquier momento, en cuyo caso notificará al Depositante, que tendrá un plazo de 30-60 días para responder si desea que los Materiales Depositados sean devueltos. El silencio será tomado como aprobación del Depositario de eliminación de los Materiales Depositados.
2. En el caso de solicitar la devolución de los Materiales Depositados, los gastos de embalaje y el envío correrán a cargo del Depositante.

#### **6 - Responsabilidad**

El Depositario no será responsable de ningún daño causado a Materiales Depositados por cualquier motivo, a menos que dicho daño haya sido causado como resultado de cualquier acto de mala conducta o negligencia por parte del Depositario o cualquier empleado o agente del Depositario.

#### **7 - Enmienda**

1. Este Acuerdo podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

2. Cualquier modificación entrará en vigor en la fecha prevista en el acuerdo modificatorio.

#### **8 - Entrada en vigor**

Este Acuerdo entrará en vigor tras su firma por los representantes autorizados de cada Parte.

#### **9 - Duración del Acuerdo**

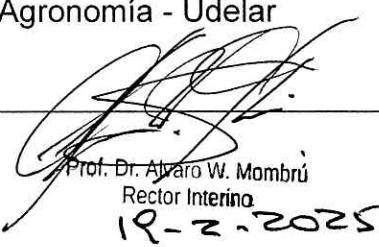
1. Este Acuerdo permanecerá en vigor por un período de diez (10) años y renovarse automáticamente por períodos adicionales de diez (10) años, a menos que una Parte notifica por escrito a la otra Parte al menos seis meses antes de la expiración de cualquier período de diez (10) años que no desea que este Acuerdo sea renovado.
2. Este Acuerdo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Si el Depositante no retira los Materiales depositados o no proporciona instrucciones escritas para su transferencia u otra disposición dentro de un plazo de un año después de que el acuerdo deje de estar en vigor, el Depositario tendrá derecho disponer de los Materiales Depositados de acuerdo con sus propias normas operativas, reglas y procedimientos.

#### **10- Solución de controversias**

Cualquier disputa relacionada con la interpretación o ejecución de este Acuerdo se resolverá mediante negociación entre las Partes, o cualquier otra forma de no resolución vinculante de disputas que pueda ser mutuamente acordada entre las Partes.

Facultad de Agronomía - Udelar

Por: \_\_\_\_\_  
(firma)



Prof. Dr. Alvaro W. Mambrú  
Rector Interino  
19-2-2025

Fecha:

Universidad Tecnológica

Por: \_\_\_\_\_  
(firma)



Dr. Andrés Gil  
Consejero  
Universidad Tecnológica  
Fecha: 26-03-25



Dr. Rodolfo Silveira  
Consejero  
Universidad Tecnológica

**Anexo A****Descripción general de los materiales a depositar**

Los depositantes deben proporcionar la siguiente información a los efectos de realizar el registro de los materiales a ser depositados:

- Proporcionar una lista de los géneros/especies o cultivos que se depositarán.
- Proporcione el número total aproximado y el tipo de muestras.
- Calidad fisiológica de las muestras (% de germinación)
- Proporcionar cualquier información adicional que el Depositario pueda solicitar para ser capaz de organizar los depósitos.

**Anexo B****Nombres y datos de contacto de los representantes autorizados de las Partes****Para el Depositante**

Nombre *Plataforma de Servicio Tecnológico*

Dirección *Francisco Antonio Maciel s/n esq Luis Morquio, Durazno, Uruguay*

Dirección de correo electrónico *pst@utec.edu.uy*

Nº de teléfono.

**Para el Depositario**

Nombre

Dirección

Dirección de correo electrónico

Nº de teléfono.